

Fitch Asigna la Calificación Inicial de 'AA+(mex)vra' a los Financiamientos FAISM Municipios de Oaxaca

Fitch Ratings - Monterrey, N.L. - (Septiembre 30, 2014): Fitch Ratings asignó una calificación de 'AA+(mex)vra' a los financiamientos bancarios a contratarse con Banobras, por los municipios del estado de Oaxaca que se adhieran al programa, respaldados con los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) por un monto en su conjunto de hasta MXN825 millones. Cabe mencionar, que los financiamientos contratados por cada uno de los municipios son independientes entre sí, por lo que se asigna la calificación mencionada a cada financiamiento.

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

La calificación está fundamentada principalmente en la permanencia del carácter federal de los recursos del FAISM. A pesar de ingresar en la hacienda municipal, la restricción que establece la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) sobre el destino y aplicación de los recursos que se obtengan, a través de los financiamientos contratados, mitiga el riesgo relacionado con la calidad crediticia de los municipios participantes. Además, estos recursos están sujetos a revisión por parte de los órganos federales de fiscalización, por lo que existe una probabilidad baja de que se registren desviaciones hacia destinos diferentes a los autorizados.

Otra fortaleza de la estructura es la certeza existente en la generación del flujo fuente de pago de los créditos, al ser un monto establecido en la Ley de Ingresos de la Federación. Históricamente el monto otorgado a los municipios, por concepto de FAISM, en ninguna ocasión ha estado por debajo de lo presupuestado. Además la estructura jurídico-financiera del fideicomiso irrevocable de administración y pago (Fideicomiso), la afectación irrevocable de los recursos y la estructura del crédito (que contempla una tasa fija durante la vigencia del mismo) con su vencimiento dentro del mismo período de la Administración Municipal, disminuyen sustancialmente la exposición a riesgos de mercado.

El vencimiento del financiamiento en el período de una sola administración municipal, permite tener una incertidumbre jurídica menor de los créditos. Finalmente, durante la vida del crédito se otorga la oportunidad de que hasta por tres ocasiones no se generen intereses moratorios si la obligación vencida se liquida, a más tardar, en la fecha de pago inmediata siguiente.

Sin embargo y a pesar de la existencia tanto de estas fortalezas como de otras inherentes a la estructura que mitigan el grado de relación entre los municipios y su financiamiento respectivo, Fitch considera que persiste dicha relación; le dará seguimiento al nivel de endeudamiento de los municipios participantes. En caso de presentarse situaciones de sobreendeudamiento, la calificación del financiamiento de los municipios involucrados podrá ser ajustada a la baja a fin de reflejar el riesgo mayor existente.

Fitch realizó un análisis jurídico sobre la documentación relacionada con los financiamientos, concluyendo a través de un despacho legal externo que las obligaciones son válidas y exigibles de acuerdo al marco regulatorio.

Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) vigentes a partir de enero de 2007, tuvieron entre otros propósitos, permitir la afectación de hasta 25% de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y que sean utilizados como fuente de pago de créditos, empréstitos y/o emisiones. Mediante el Decreto 384/LXI/11 publicado el 7 de abril de 2011, el Congreso Estatal de Oaxaca autorizó, a los municipios del estado que así lo deseen, la afectación de hasta 25% del derecho y los ingresos que anualmente les corresponden del FAISM como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de los financiamientos que contraten con Banobras. Lo anterior mediante la adhesión a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

Los créditos autorizados podrían ser contratados durante los ejercicios 2011-2013 o bien 2014-2016 dependiendo de la administración municipal que corresponda, para ser amortizados en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2013 o 31 de diciembre de 2016, respectivamente. Estos créditos deberán ser destinados a financiar inversiones públicas productivas que se precisan en el art.33 LCF.

Los municipios deberán contar con autorización expresa de sus ayuntamientos respectivos para la contratación de los financiamientos y la afectación del FAISM, así como para la adhesión al fideicomiso. Asimismo, los municipios habrán de prever, en sus presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal, el servicio de la deuda hasta su total liquidación.

El monto de la totalidad de los financiamientos es de hasta MXN825 millones. De este monto cada municipio puede solicitar uno cuyo servicio de deuda no exceda el 25% del FAISM que recibirá durante la vigencia del crédito (1 de noviembre de 2016). Además, cada municipio que se adhiera al programa se compromete a proporcionar información financiera de manera anual a Banobras; destinar la totalidad del monto dispuesto a obra pública productiva, específicamente que beneficien a localidades con alto nivel de rezago social y preferentemente en infraestructura básica; cubrir cualquier faltante eventual del servicio de la deuda con recursos propios; y otorgar a Banobras las facilidades necesarias para realizar inspecciones asociadas al cumplimiento del destino del crédito, de ser necesario.

El servicio de la deuda se realizará mediante amortizaciones y pago de intereses mensuales, exceptuando los meses de diciembre y enero de cada año. La tasa de interés es fija y varía dependiendo el monto dispuesto por cada municipio. Los créditos no cuentan con un fondo de reserva establecido.

Cada crédito se paga mediante el Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración y Fuente de Pago Deutsche Bank F/1505. Es necesario que cada municipio se adhiera al Fideicomiso para poder disponer del crédito FAISM; se constituye como fideicomitente adherente, afectando irrevocablemente y entregando al fiduciario los derechos del FAISM que le correspondan. Entre los propósitos del Fideicomiso se encuentran el servir como mecanismo de captación del FAISM, así como de mecanismo de administración y pago de las obligaciones a cargo de los fideicomitentes adherentes, para quienes su fuente de pago es hasta 25% de dichos flujos. Adicionalmente, el Fideicomiso abre y mantiene cuentas individuales para cada fideicomitente adherente, a la cual abona y carga periódicamente las cantidades que procedan para servir los financiamientos.

El patrimonio del Fideicomiso está conformado, principalmente por la aportación inicial y los flujos del FAISM con motivo de la notificación e instrucción irrevocable que el Estado girará a la Tesorería de la Federación y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su captación y aplicación. El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de dichos fines, considerando, para su extinción, la liquidación total de los financiamientos.

El FAIS se creó en 1998, como parte de un nuevo sistema de aportaciones fiscales a gobiernos locales, conocido desde entonces como el Ramo 33. El FAIS se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) con recursos federales por un monto equivalente y se entera mensualmente por partes iguales en los primeros diez meses del año, a los estados por conducto de la Federación y a los municipios a través de los estados.

La Federación distribuye el FAIS entre los estados considerando ciertos criterios de pobreza extrema, que posteriormente utilizan la misma fórmula y procedimiento para distribuirlo entre sus municipios. Como fuente de pago se podrá destinar al servicios de la deuda derivada de la contratación de los créditos, lo que resulte mayor entre aplicar 25% a los recursos del FAISM correspondiente al año en que se trate o 25% de los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas, en este caso 2014 (art.50 LCF).

El FAISM en Oaxaca presentó una $t_{mac09-13}$ de 8.94%; disminuyó, después de un año de alto crecimiento en 2002, marginalmente en términos nominales únicamente en 2003. Muestra una tendencia ascendente clara, lo que brinda una certeza mayor en la fuente de pago. Asimismo, nunca se ha ministrado una cantidad menor a la presupuestada. Asimismo, el FAISM presupuestado para 2014 es de MXN4,965.99 millones.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la transacción, o alguna otra que se considere incrementalmente el riesgo, podría presionar a la baja la calificación. Por otra parte, cualquier mecanismo adicional que robustezca la estructura actual de los financiamientos pudiera constituir un elemento que mejore la calificación asignada.

Contactos Fitch Ratings:

Juan Sáenz (Analista Líder)

Analista

Fitch México S.A. de C.V.

Prol. Alfonso Reyes No. 2612,

Monterrey, N.L. México

Alfredo Saucedo (Analista Secundario)

Director Asociado

Gerardo Carrillo (Presidente del Comité de Calificación)

Director

Relación con medios: Denise Bichara, Monterrey, N.L. Tel: +52 (81) 8399 9100.

E-mail: denise.bichara@fitchratings.com.

Las calificaciones señaladas fueron solicitadas por el emisor o en su nombre y, por lo tanto, Fitch ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

La información financiera del FAISM en Oaxaca considerada para la calificación incluye los últimos quince registros del FAISM (1999-2013), así como el FAISM presupuestado para 2014.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Oaxaca y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados, municipales, estatales y nacionales. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como las estadísticas comparativas y los datos socioeconómicos municipales, estatales y nacionales. Para mayor información sobre Oaxaca, así como para conocer el significado de la calificación asignada, los procedimientos para dar seguimiento a la calificación, la periodicidad de las revisiones, y los criterios para el retiro de la calificación, puede visitar nuestras páginas www.fitchratings.mx y www.fitchratings.com.

La estructura y proceso de votación de los comités y de calificación de encuentran en el documento denominado "Proceso de Calificación", el cual puede ser consultado en nuestra página web www.fitchratings.mx en el apartado "Regulación".

En caso de que el valor o la solvencia del emisor se modifiquen en el transcurso del tiempo, la calificación puede modificarse al alza o a la baja, sin que esto implique responsabilidad alguna a cargo de Fitch México.

La calificación mencionada, constituye una opinión relativa sobre la calidad crediticia de los financiamientos respaldados con FAISM contratados por municipios de Oaxaca, con base en el análisis de su desempeño financiero y de su estructura económica, jurídica y financiera sin que esta opinión sea una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier instrumento colocado en el mercado de valores.

La información y las cifras utilizadas para la determinación de estas calificaciones, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Metodologías aplicadas:

- Metodología de Calificación de Entidades Respaldadas por Ingresos Fiscales (Agosto 14, 2012);
- Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales, Fuera de los EE.UU. (Julio 3, 2014);
- Criterios de Calificación de Financiamientos Subnacionales (Marzo 4, 2010).

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTAN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: WWW.FITCHRATINGS.COM. ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.MX. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.